

**RESOLUCIÓN No. 02-111  
(Bucaramanga, 31 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE  
SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1150 de 2007 facultan a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; estableciendo que "(...) *En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de actividad precontractual y contractual. **Parágrafo:** Para los efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso*".

Que, el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo No. 01-030 del 12 de diciembre de 2023, facultó al señor Rector en para "adjudicar becas, ordenar recursos para capacitaciones, estudios superiores y estímulos a docentes y estudiantes; desarrollar programas de educación continua; celebrar convenios, contratos docentes: ocasionales, de tiempo completo, medio tiempo, dedicación exclusiva, hora cátedra y docentes visitantes; aceptar donaciones, celebrar todo tipo de contratos y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la institución, conforme a la Ley y los estatutos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024." De otra parte, el artículo segundo del Acuerdo en mención dispuso: "Las facultades expresadas en el artículo primero se conceden hasta en la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000,) y cuando se requiera técnica y jurídicamente, se autoriza una adición hasta por el cincuenta (50%) por ciento del monto de conformidad a la Ley 80 de 1993. Las contrataciones que superen dicho monto deberán llevarse al Consejo Directivo para conceder facultades concretas por la misma, previo informe del Rector."

Que, el literal b. Del artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la Institución (Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-055 del 19 de agosto de 2021) señala que para obtener el grado en un nivel de formación técnico, tecnológico o universitario en cualquiera

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203  
PBX: (+57) (607) 6917700  
uts@correo.uts.edu.co  
Código postal: 680005318  
Bucaramanga - Santander - Colombia

**RESOLUCIÓN No. 02-111  
(Bucaramanga, 31 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

de los programas de las Unidades Tecnológicas de Santander, el estudiante debe contar con el registro de la valoración del trabajo de grado.

Que, dentro de las modalidades de trabajo de grado establecidas en su respectivo reglamento (Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-055 del 19 de agosto de 2021) se encuentran las modalidades de Práctica Social Comunitaria y Práctica Empresarial.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Trabajo de Grado, las Unidades Tecnológicas de Santander reconoce como prácticas la experiencia académica del estudiante, cuyo aprendizaje se realiza fuera del aula de clases en entornos empresariales o sociales comunitarios estrechamente relacionados con el currículo del programa académico al que pertenece; para realizar estas prácticas y facilitar esta labor, la institución gestiona acuerdos de prácticas con entidades del sector público o privado.

Que, según lo establecido en el Manual Especifico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos de la Planta de Personal de la institución (Resolución 02-428 del 07 mayo de 2019) los decanos de las Facultades Académicas tienen, entre otras, la función de actuar como gestores y promotores del desarrollo integral en los campos académico, cultural y administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la Unidades Tecnológicas de Santander.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la contratación para el desarrollo de prácticas sociales comunitarias y prácticas empresariales de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, así como la ordenación del gasto necesario para ejecutar dicha contratación en el Decano, el Doctor ORLANDO ORDUZ CORREDOR.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario delegado responderá por la inobservancia de los preceptos legales que rigen la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades delegadas en la presente Resolución son indelegables.

**RESOLUCIÓN No. 02-111**  
**(Bucaramanga, 31 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

**ARTICULO CUARTO:** El delegado presentará al Rector en forma bimensual, dentro de los primeros cinco (05) días del mes, un informe sobre el desarrollo y ejecución de los convenios suscritos por la Entidad durante dicho periodo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OMAR LENGERKE PEREZ**  
Rector

  
Proyectó **OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR**  
Jefe Oficina Jurídica